



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO ENDA

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/900

12/08/2016

2541

AUTOR/A: SAURA GARCÍA, Pedro (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia cabe informar a Su Señoría que el 11 de junio de 2014 se produjo una modificación en las condiciones de remuneración de las cuentas que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en el Banco de España tras la reunión del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo de 5 de junio de 2014, en donde se fijó que el tipo de interés aplicable fuese el cero por ciento o el tipo de la facilidad de depósito si éste fuera negativo. Con efectos 11 de junio de 2014 el tipo de la facilidad de depósito se situó en el -0,10% (estando actualmente en el -0,40%).

Esta medida sería efectiva desde la citada fecha para todas las cuentas titularidad de entidades del Sector Público, con independencia de que estuvieran remuneradas o no. No obstante, teniendo en cuenta que los periodos para el cálculo de los intereses de las cuentas coinciden con los meses naturales, el Banco de España aplicó el tipo de la facilidad de depósito, siempre que se mantuviera en niveles negativos, a las liquidaciones de intereses realizadas a partir del 1 de julio de 2014.

A partir del 1 de marzo de 2015, por aplicación de la Orientación del Banco Central Europeo BCE/2014/9 de 20 de febrero de 2014 sobre las operaciones internas de gestión de activos y pasivos por los bancos centrales nacionales, se aplicará a los primeros 20 millones de euros de saldo de las cuentas que el Fondo de Reserva mantiene en el Banco de España el tipo de interés Eonia y a los saldos que excedan de este importe el tipo facilidad de depósito.

Los importes ingresados en el Banco de España por la aplicación del tipo de facilidad de depósito a los saldos mantenidos en las cuentas de la Tesorería General de la Seguridad Social abiertas en dicha entidad, forman parte de los beneficios anuales del Banco de España, que de acuerdo a su normativa reguladora los ingresará en el Tesoro Público (Resolución de 28 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Banco de España, por la que se aprueba el Reglamento Interno del Banco de España; BOE de 6 de abril y Real Decreto 2059/2008 de 12 de diciembre, sobre régimen de ingreso en el Tesoro Público de los beneficios del Banco de España).

En la siguiente tabla se detallan los importes ingresados por este concepto en el Banco de España:

CUENTAS EN BANCO DE ESPAÑA	AÑO 2014 (*)	AÑO 2015	AÑO 2016 (**)
CUENTAS DEL FONDO DE RESERVA	1.029.928,59	291.545,49	4.471.475,40

Importe en euros

(*) Datos de julio a diciembre de 2014

(**) Datos de enero a octubre de 2016

Madrid, 5 de diciembre de 2016